

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Modificadorio Campaña
de Vacunación contra el Sarampión y
Rubéola.

DECRETO: N° 2823

COIHUECO, 20 JUN. 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N°3706 del 10 de diciembre de 2011, sancionado por Decreto Alcaldicio N°6159 del 28 de diciembre de 2010 que aprueba Convenio Campaña de Vacunación contra el Sarampión y Rubéola.

2. Convenio de fecha 20 de abril de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Coihueco, sobre Convenio Modificadorio Campaña de Vacunación Contra el Sarampión y Rubéola.

3. Resolución Exenta N°1861 de fecha 07 de junio de 2011 de la Dirección del Servicio Salud Ñuble, que aprueba dicho convenio.

DECRETO:

1. Apruébese convenio de fecha 20 de abril de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, sobre Convenio Modificadorio Campaña de Vacunación contra el Sarampión y Rubéola.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Georgina Moreno Lopez
GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal
AJV/GML/JS/yc.

Arnoldo Jiménez Venegas
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



AN/ths

*Novar-
Decreto
H.N.*

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de entregar salud a toda la población, el convenio sobre Campaña de Vacunación contra el Sarampión y Rubéola, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, con fecha 20 de abril del 2011, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

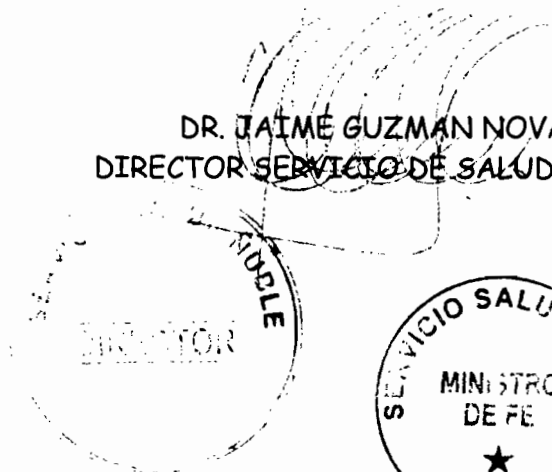
07 JUN 2011 1861

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 20 de abril del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual acuerdan modificar el convenio señalado en el sentido de dejar establecido que se amplía su vigencia al 29 de julio del 2011 y el plazo de rendición de los recursos se fija hasta el 30 de agosto del 2011; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



[Handwritten signature]

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/4/1B
Oficina de Partes



RJR/JHM/CGF/dpp

CONVENIO MODIFICATORIO

CAMPAÑA DE VACUNACION CONTRA EL SARAMPION Y RUBEOLA

En Chillán, a veinte de abril del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, representada por su alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675 de Coihueco, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERA: Por convenio suscrito en el 2010, se traspasaron recursos al municipio con el fin de que fueran destinados a implementar la **CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA EL SARAMPIÓN Y RUBÉOLA** en la comuna.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en el sentido de dejar establecido que se amplía su vigencia al **29 de julio del 2011** y el plazo de rendición de los recursos se fija hasta el **30 de agosto del 2011**, dada la situación particular que los fondos llegaron a la Municipalidad físicamente durante el mes de enero de igual año (2011), debiendo el municipio asumir la campaña con fondos propios.

Por lo anterior, el Servicio autoriza al municipio para que utilice los recursos señalados en el apoyo con recursos humanos el Registro Nacional de Vacunación en la campaña de influenza año 2011 o, considerando la situación descrita precedentemente, se imputen los recursos transferidos a la campaña señalada, la cual el Municipio asumió con recursos propios, lo anterior a elección del propio municipio.

TERCERA: En lo no modificado rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman.

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

DR. JAIME GUZMÁN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

